



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNUA SAILA
Araubide Juridikoaren
Saillburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

42/2022 IL-DDLCN
NBNC_CCO_797/22_09

INTRODUCCIÓN

Por la Inspección Médica del Departamento de Salud se solicita informe de legalidad sobre el borrador de convenio enunciado.

Se incluye en el expediente la siguiente documentación:

- Texto del Convenio.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa del convenio.
- Informe jurídico departamental.
- Informe sobre en relación con el visado de recetas.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



LEGALIDAD

1º.- Objeto

El convenio tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Departamento de Salud del Gobierno Vasco, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

El convenio se articula entre las siguientes Instituciones Públicas:

- La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)
- La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Salud.

2º.- Contenido del Convenio

El convenio consta de:

- Una presentación de las personas firmantes.
- Una fase expositiva, con cinco apartados.
- Un clausulado, con diez cláusulas.

Tal y como ya expone el informe jurídico del Departamento de Salud, hay un error en la numeración de los apartados de la parte expositiva, que deberá corregirse antes del envío al Consejo de Gobierno.

Este informe se remite explícitamente al informe jurídico que se acompaña en el expediente para comprender el encaje y adecuación del Convenio informado en el ordenamiento jurídico. El instrumento de Convenio es coherente y adecuado para la consecución de fines de interés general comunes a las Administraciones intervinientes, tanto los que corresponden a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado como los que asume la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El apartado cuarto de la parte expositiva tiene una redacción algo confusa. Se sugiere darle esta:

CUARTO.- MUFACE tiene la voluntad de encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario al Departamento de Salud, por no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño; se considera procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/15, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) la suscripción de un Convenio como instrumento para formalizar esa encomienda de gestión.

Pese a que la forma *suscripción*, que emplea el borrador de convenio, no es de uso infrecuente, el diccionario de la RAE solamente recoge las formas suscripción o subscripción, por lo que se recomienda cambiarla.

La cláusula segunda, además del contenido del Convenio, recoge en sus dos últimos párrafos unas previsiones sobre el intercambio de información que tendrían mejor acomodo en una cláusula separada.

El primero de esos dos párrafos tiene una redacción poco inteligible, especialmente el último inciso:

MUFACE y el Departamento de Salud procederán a intercambiar la información de que dispongan, así como de los estudios que éstos emprendan para la mejora de las prestaciones de asistencia sanitaria en los colectivos correspondientes, y de aquellas otras incluidas en el ámbito de la gestión que tienen encomendada.

Parece que la intención es asumir un compromiso de intercambiar información (sin especificar más) e igualmente intercambiar los estudios que emprendan para mejorar las prestaciones de asistencia sanitaria a los colectivos correspondientes; pero no se entiende si “aquellas otras” se refiere a prestaciones o a informaciones, ni si se implica a las dos instituciones firmantes o solamente a la que asume funciones mediante la encomienda. Se recomienda dar una redacción más clara a este párrafo.

Respecto a la cláusula tercera, ha sido objeto de una modificación específica, con una nueva redacción de su párrafo segundo que se adecua a lo indicado desde la Dirección de Régimen Jurídico del Departamento de Salud, y que se considera correcta.

El primer párrafo de la cláusula dedicada a la naturaleza jurídica del Convenio es agramatical. Se sugiere darle esta redacción: “Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, ...”

La remisión que hace esta cláusula cuarta a la cláusula octava debería hacerla a la séptima. Por lo demás, se hace ver que la jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan surgir no es una cuestión que pueda ser objeto de pacto entre las partes, por lo que podría suprimirse al completo el inciso sobre la sumisión expresa.

Para el párrafo segundo de la cláusula cuarta se recomienda sustituir la palabra “atribuidas” por “encomendadas”.

Los dos primeros apartados de la cláusula décima son una reproducción textual del artículo 51 de la Ley 40/2015. Sin embargo, el primer apartado es inadecuado para el objeto de esta encomienda, dado que el cumplimiento de las actuaciones no será causa de su extinción, como lo sería si estuviera concebido para una actuación concreta tras la cual deja de tener sentido por agotar sus fines (por ejemplo, un convenio para colaborar en realizar una obra pública). Se recomienda, por tanto, su supresión.

Respecto al último párrafo del Convenio, se sugiere esta redacción:

“Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar de sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que sea suscrito por la última de las firmantes.”

Se recomienda, igualmente, sustituir la expresión “los firmantes” por “las firmantes” en los demás lugares donde aparece, dado que las dos firmantes son mujeres, o bien el texto se refiere a “las partes firmantes” (cláusulas 7ª, 9ª, 10ª b) y 10ª c)).

Por último, hay una serie de erratas, la mayoría de puntuación, que deberán ser corregidas:

- En el apartado 2º de la parte expositiva debería decir: “MUFACE presta la asistencia...” y más adelante “... personal sanitario especializado que pueda prestar funciones...”
- En el apartado 3º de la parte expositiva: “...los facultativos de inspección sanitaria, dispone...”
- En el párrafo segundo de la cláusula segunda: “...el objeto del presente Convenio se llevarán a cabo...”.
- En el primer párrafo de la cláusula tercera: “... para recibir asistencia sanitaria se efectuará a través del Sistema...”.
- En el tercer párrafo de la cláusula décima: “...vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación...”.

CONCLUSIÓN

Informamos favorablemente el Convenio informado.

Este es el informe del letrado que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica.